

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (380) de 2022		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo"		Versión: 01
			Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de Junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 señala “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.
2. Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 como fuera modificado por el Decreto 648 de 2017, señala “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 “Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.
4. Que el artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala “el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.
5. Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”:
6. Que, mediante Resolución No. 290 de fecha primero (01) de agosto de 2022 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, resolvió en su artículo segundo: “DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA, del cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico, de la planta global de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (...)”.
7. Que se hace necesario para el cumplimiento de las metas institucionales y por necesidades del servicio, proveer en forma transitoria el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico a través de encargo, empleo que se encuentra actualmente en vacancia definitiva, mientras se suerte el proceso de selección correspondiente.
8. Que mediante Circular interna No. 071-2022, del 26 de agosto de 2022, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el Artículo 24 de la ley 909 de 2004 y en los señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano de la entidad, convocó a los empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para su ejercicio, es decir, que posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, que su

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (380) de 2022		Versión: 01
	“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo”		Página 2 de 3

- última evaluación de desempeño sea sobresaliente, y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior, para poder solicitar en encargo el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico, de la planta global de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Que la Asesora de Talento Humano realizó el estudio de verificación de requisitos correspondiente a la Convocatoria Interna No. 007-2022 para el otorgamiento del encargo, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos referidos en el numeral anterior, en el cual concluyó que una vez realizada la evaluación de las historias laborales de los funcionarios que se encuentran en el nivel inmediatamente inferior y que presentaron manifestación de interés al encargo del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico, adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se concluye que la funcionaria Laura Pilín Fuentes Manrique reúne los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que en el último año no ha incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que puede asumir el encargo en mención.
 - Que el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el día ocho (08) de septiembre de 2022 y por el termino de dos (2) días hábiles en la página Web de la Entidad y se envió copia de los resultados a los correos electrónicos de quienes manifestaron interés, con la finalidad de garantizar el principio de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo y para efectos de quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.
 - Que mediante circular informativa No.011 del 23 de septiembre de 2022, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga evidenció que la funcionaria pública LAURA PILÍN FUENTES MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.551.237, reúne los requisitos mínimos para proveer el encargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la oficina de Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que la Dirección General decide proveer a la funcionaria el encargo en mención.
 - Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Oficina de Talento Humano constató que la servidora pública LAURA PILÍN FUENTES MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 63.551.237 inscrita en carrera administrativa en el empleo Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 06, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico, adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, acreditando las aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño pues cumple con los requisito establecidos en el Resolución 408 de 2016 “Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”, de igual forma no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** a partir de la fecha, a la funcionaria **LAURA PILÍN FUENTES MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.551.237, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, Nivel Técnico, adscrito a Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con una asignación mensual de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (380) de 2022	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo”	Versión: 01
		Página 3 de 3

TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.245.948.00) M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR**, el presente acto administrativo de nombramiento en encargo a la señora LAURA PILÍN FUENTES MANRIQUE.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

05 OCT 2022


IVÁN RODRÍGUEZ DURAN
Director General

Revisó. Aspectos administrativos

Dra. Adriana Carolina Pico Hernández- Secretaria General

Dra. Mabel Lucía Herrera Amorócho, Asesora Grupo Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Cecilia Hoyos Gómez - Abogado CPS Jefe Oficina Jefe Asesora Jurídica

Dr. Jorge Eduardo Lamo Gómez – Abogado CPS Oficina de Talento Humano

Elaboró: Lina Rios- Auxiliar Administrativo